



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Bogotá D.C.; Abril 12 de 2011

Señora
GLORIA ORDOÑEZ DE MATEUS
Representante Legal
G Y E Grupo y Estrategias S.A.S
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Observaciones a la Convocatoria Pública No 001 de 2011 según oficio de fecha abril 7 de 2011.

Respetada señora Gloria

Reciba un cordial saludo. Una vez analizada su carta de fecha 7 de abril de 2011, por el Comité de Evaluación referente a la publicación en la página WEB de los resultados proceso de convocatoria 001 de 2011 el día 8 de abril de 2011 a las 2:00 p.m., nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

1. El Comité de Evaluación quiere manifestar que buscó siempre el cumplimiento de nuestro Pacto de Transparencia, como muestra de ello:
 - a) No se dio lugar a permitir descalificar a 4 empresas como lo solicitaba el Sr. DANIEL ALVARO ZABALA PAZ, Representante Legal de la firma Representaciones e inversiones Elite Ltda., quien manifestó: "..... Otra situación que causa inconformismo, tiene que ver con el retraso en la llegada de cuatro participantes a uno de los sedes de encuentro, habiéndose fijado por los mismos funcionarios de la Entidad horas límite para el inicio del recorrido en cada sede. Algunos de los asistentes, al haber pasado 5 minutos de la hora límite, manifestaron su inconformismo, situación que permitió a uno de los funcionarios afirmar que darían otros 5 minutos porque se había fijado como hora límite de llegada a la 4 y 10 de la tarde, lo cual no correspondía a lo mencionado al momento de fijar la regla, pero se aceptó por los participantes, el funcionario dijo que necesitaba un computador para ver la hora oficial y dijo las 4 y 10, razón por la que iniciamos el recorrido, a los 5 minutos llegaron las personas que faltaban y continuamos con los recorridos, según la persona que guiaba la visita tal situación quedó consignada en el acta de visita, hecho que nos parece, viola el principio de igualdad que debe regir en este tipo de procesos de selección, razón por la que solicitamos evaluar la situación y actuar en consonancia con las reglas claras y objetivas fijadas por ustedes mismos, permitiendo la participación UNICAMENTE de quienes cumplimos cabalmente con lo reglado por la misma Universidad....." entre las (4) empresas se encontraba la firma a la que usted representa como (Mr. CLEAN, UT SERVIASEO 2011, y SERCONAL)
 - b) No se permitió descalificar al CONSORCIO y de la UNION TEMPORAL, como lo solicitaba el Sr. DANIEL ALVARO ZABALA PAZ, Representante Legal de la

14



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

firma Representaciones e Inversiones Elite Ltda., quien manifestó "..... Por lo expuesto, solicitamos NO CERTIFICAR a los participantes del CONSORCIO y de la UNION TEMPORAL, por no cumplir con lo requerido en el numeral 1.14 de los PLIEGO DE CONDICIONES. La presente solicitud, la realizo en aras de velar por el cumplimiento del PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA (numeral 1.5 TR), detallado en los términos de referencia que en lo pertinente señala:en cumplimiento del principio de transparencia, la Universidad garantiza que en los TERMINOS DE REFERENCIA se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas....". a lo que la universidad respondió El Comité de Evaluación una vez analizada la información consideró que la universidad parte del principio de buena fe. El momento procesal en que se encuentra el proceso, es el de la Visita Técnica. Esto no es excluyente para firma alguna, en la medida en que este elemento será evaluado una vez se presente la propuesta.

- c) La Universidad atendió y resolvió las observaciones presentadas por los oferentes en cuanto a: indicadores financieros, certificaciones de experiencia, especialidades y grupos de RUP, y certificaciones formación para el trabajo.

2. En cuanto a las observaciones presentadas por la firma que usted representa la universidad atendió la totalidad de las observaciones en aras de permitir su participación el proceso. A continuación plasmamos lo solicitado por usted y la respuesta que dio la Universidad y en los adendos así:

La Firma G Y E Grupo y Estrategias S.A.S, solicitó:

- a. Ampliar el tiempo de los contratos: a lo cual la universidad lo amplió a 4 años.
- b. Que las certificaciones se refieran también a PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y/O CAFETERIA, INCLUYENDO PERSONAL, ELEMENTOS DE ASEO, MAQUINARIA, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA TAL FIN. Esto debido a que como CONTRATISTA actual, el servicio de cafetería no es representativo y equivale máximo a un 10% del personal operativo.

Respuesta de la universidad mantiene en lo publicado puesto que las certificaciones deben estar acordes al objeto de la convocatoria además al utilizar la "Y/O" se podría excluir uno de los dos servicios requeridos.

Es importante aclararle que en años anteriores la universidad tan solo había contratado lo relacionado a Aseo pero para la presente vigencia contempló adicionar lo referente a cafetería por economía de escala. De igual forma en el numeral 4.4.1 CERTIFICACIONES CONTRACTUALES de los términos de referencia se expresó que "... El proponente, deberá relacionar únicamente el valor correspondiente a las actividades que correspondan a la experiencia definida en este numeral como específica, ya sea que haya ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a dicha experiencia, el contrato respectivo no será tenido en cuenta en el proceso de evaluación..."



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

- c. Igualmente solicitó "... que se acepten certificaciones de contratos en ejecución en mínimo del 80% del mismo..." La Universidad le respondió que no acepta la observación y se mantenía con lo publicado es decir, de exigir una ejecución del 100%; la institución se sostiene en solicitar contratos ejecutados, puesto que es la única forma de poder establecer que la empresa haya cumplido a cabalidad con el objeto del contrato; al aceptar contrato en ejecución de 80%, no se estaría calificando experiencia sino K residual ó en su defecto se podría presentarse un riesgo de que la empresa no haya cumplido con las actividades contempladas en el contrato como por ejemplo (podas, lavado de fachadas, persianas, suministro de jabón, etc.,).
- d. A la par solicitó "... a la entidad informarnos sobre que año se verificarán los índices financieros..." La Universidad le respondió que realizaría el análisis de los índices financieros tomando el año 2009 como base.
- e. Igualmente manifestó que: "... Al revisar el nivel de endeudamiento consideramos que no se compadece con la situación del mercado y cierra la participación de empresas sólidas, razón por la cual proponemos y consideramos que un endeudamiento igual o menor a un 55%, es acorde con el promedio del mercado para las empresas prestadoras de este tipo de servicios y encuadra dentro los índices óptimos que refleja el Registro Único de Proponentes emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 4 del Decreto 1464 de 2010..." A lo que la Universidad manifestó aceptaba la observación y el indicador de endeudamiento será $\leq 55\%$.
- f. En cuanto al REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES solicitaron eliminar:

Especialidad	Grupo
7 Materiales Plásticos y manufacturas...	1 materiales plásticos y manufacturas ...
9 madera, carbón vegetal y manufact de madera	1,2 madera carbón veg...-corcho y sus manif
11 materiales textiles y sus manufacturas	3 Algodón
12 calzado, sombrería, paraguas, quitasoles ...	1,4 calzado, polainas,... - Plumas y plumón ..

La universidad eliminó la totalidad de especialidades y grupos solicitados por su empresa.

- g. Por último la empresa solicitó que en las **CERTIFICACION DE FORMACION PARA EL TRABAJO** "...se acepte las certificaciones en formación de niveles básicos de 8 horas en la cual avalan dichas certificaciones de Formación..." La universidad Adendó manifestando: Las certificaciones que acrediten la formación para el trabajo de los operarios (as), deber ser emitidas por las entidades competentes legalmente constituidas para tal fin: (como el SENA, ARP entre otras); permitiendo de esta forma ampliar el rango.

Como se puede evidenciar la Universidad atendió sus solicitudes y aceptó la gran mayoría. En la búsqueda de pluralidad de oferentes y mayor transparencia.

- 3. Por último queremos aclarar las exigencias que se hicieron en los términos de referencia y su sustento:

Handwritten signature and initials: "AR" and "2011".



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

- a) **INDICADORES FINANCIEROS:** La Universidad para establecer los indicadores financieros hizo un cálculo de indicadores financieros para las empresas del sector aseo a 31 de diciembre de 2009- tomados de las estadísticas de la superintendencia de sociedades las cuales cumplían con los indicadores como por ejemplo: INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A. , SERVIESPECIALES S.A, DISMACOL, SERVIASEO S.A., GYE MATEUS ORDOÑEZ S. EN C. , SERVIASEO S.A., esto sin tener en cuenta la posibilidad que se establecían en los términos de referencia de asociación mediante uniones temporales y consorcios.

Es de anotar que de las (12) firmas que se presentaron las únicas que objetaron los indicadores fueron: ASEPECOL LTDA y G Y E Grupo y Estrategias S.A.S empresa la cual usted representa y a quien se le aceptó la observación.

El porqué de los indicadores; la Universidad buscaba una firma sólida financiera, que permitiera el cumplimiento del objeto del contrato y que tuviese liquidez para el pago de las obligaciones y que no esté a la espera o dependiendo del giro de la universidad para pagar los sueldos a las obligaciones.

- b) **EVALUACIÓN DEL MODELO DE LA MAQUINARIA:** la Universidad buscaba garantizar la prestación de servicio continuo y de calidad, evitando que por equipos obsoletos se vea afectado el servicio por daño. Es de anotar que ninguna empresa objeto la solicitud.
- c) **CERTIFICACION DE FORMACION PARA EL TRABAJO:** la Universidad buscaba dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes normas: Resolución No. 00002291 de 2.010 del 22 de Junio de 2.010 emitida por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 3673 de 2008 y Resolución 736 de 2009, Decreto 3075 de 1997, Guía Técnica Colombiana GTC-24 del ICONTEC, Estatuto de Seguridad Industrial Resolución 2400 de 1979, Decreto 1843 de 1991, Resolución 578 de 2004, Convenio suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Cooperativa de Trabajo Asociado Eco-ambiental el Porvenir del 24 de Octubre de 2007, Decreto 1545 de 1998, Política Ambiental de la Universidad Resolución 147 de 2007, Plan Institucional de Gestión ambiental (PIGA).

La exigencia de estos aspectos está dada en que el actual servicio no se está realizado la separación adecuada de los residuos sólidos, químicos, biológicos, etc., que se generan en los Laboratorios, aulas y talleres especializados y aéreas académico administrativos, a pesar de suministrar las bolsas de diferente color se unen en las bolsas negras; impidiendo de esta forma la recolección y disposición final de los mismos. En la actualidad la universidad tiene más de 5 toneladas entre ácido nítrico, tintas, papel impregnado con solventes y tintas litográficas, ácido férrico, solventes como tiner y varsol, remanentes y envases, resina poliéster, ácido acético, estireno, esmalte, pinturas, yeso, trementina, pilas AA, AAA, bombillería especializada, residuos de cobre, extensiones dañadas de corriente, fijador, revelador impregnados, arcillas-sólido, moldes arcilla, polvo de vidrio, colectores con residuos orgánicos, colectores c=ácidos y bases,



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

colectores de metales pesados, soluciones diluidas, colectores con residuos inorgánicos, combustibles, colectores con mezclas de sustancias orgánicas e inorgánicas, butanol, entre muchos más que al estar revueltos no permiten que estos sean recogidos por las empresas especializadas.

De igual forma, lo solicitado en cuanto a la capacitación en alturas está acorde con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución No. 00002291 de 2.010 del 22 de Junio de 2.010 emitida por el Ministerio de la Protección Social establece;

Artículo 2º. Cumplimiento de normatividad vigente. Sin perjuicio de la ampliación del plazo dispuesta en el artículo anterior, es obligación de los empleadores, empresas, contratistas y subcontratistas dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas contenido en la Resolución 003673 de 2008, modificada parcialmente por la Resolución 000736 de 2009, así como, a la circular 000070 del 13 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Riesgos Profesionales...

Es importante manifestar que en cuanto a estas certificaciones solo solicitaron modificación las firmas CLEAN DEPOT S.A. ESP y G y E GRUPOS Y ESTRATEGIAS SAS, y la cual fue flexibilizada como se mencionó anteriormente.

Sin otro particular.

Atentamente,

PEDRO YANÉS PARADA
Delegado - Rector

GERMAN ANDRÉS MÉNDEZ GIRALDO
Vicerrector Administrativo y Financiero

ALVARO MAHECHA RANGEL
Jefe División de Recursos Financieros

BETSY MABEL PINZÓN HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RAFAEL ARANZÁLEZ GARCÍA
Jefe División de Recursos Físicos
Responsable del Proceso